

SEGUNDA ACTA: CALIFICACIÓN Y VALORACION DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS PARA CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LOS DOMINIOS CORPORATIVOS Y DEL CERTIFICADO DIGITAL PARA LA SEDE ELECTRÓNICA, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE SELLO ELECTRÓNICO Y PARA LA WEB DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Gijón, en la sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, calle Salamanca, nº 1, siendo las diez horas del día 26 de agosto de 2024 y estando presentes, vía telemática, doña Paz de Vera Estrada, Letrada Adjunta a la Secretaría General del Consejo Consultivo, y, de modo presencial, don José Carlos Díaz Pérez, Jefe del Área de Presupuestos y Tesorería de este órgano, que levanta acta de la sesión conforme a lo dispuesto de la cláusula décimo tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación para contratar la renovación de los dominios corporativos y del certificado digital para la sede electrónica, así como la obtención de los certificados de sello electrónico y para la web del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

A través del Portal de Licitación Electrónica del Consejo Consultivo, se han recibidos las siguientes proposiciones, cuya documentación se descargó, calificó y valoró a fecha 12 de agosto de 2024:

Empresas	Fecha y hora de presentación (sello electrónico)
FIRMA PROFESIONAL S.A.	02/08/2024 11:47
CLOUD BUILDERS, S.A.	02/08/2024 17:08
CAMER FIRMA, S.A.	05/08/2024 16:42
MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ PRADAS	05/08/2024 23:49
GAPMEDIA, S.L.	25/07/2024 14:06
ARSYS, S.L.U.	26/07/2024 13:16
DINAHOSTING, S.L.	29/07/2024 12:46

De las ofertas recibidas, y cuyo detalle es el que sigue, se concluyó la existencia de un empate entre dos empresas, Cloud Builders, S.A. y Arsys, S.L.U, respecto al Lote 2:

Empresas	Lotes		
	1. Renovación y gestión de dominios corporativos	2. Renovación certificado digital para contratación electrónica y obtención de otro para web	3. Obtención de certificado de sello electrónico
FIRMA PROFESIONAL S.A.		447,70	193,60
CLOUD BUILDERS, S.A.	77,08	242,00	
CAMER FIRMA, S.A.		302,50	363,00
MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ PRADAS		363,00	
GAPMEDIA S.L.	175,45	538,45	
ARSYS, S.L.U.	74,42	242,00	
DINAHOSTING, S.L.	111,30	430,76	

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada empresa.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada empresa.

Se requirió de las empresas concernidas para que, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, remitiesen la documentación correspondiente antes de las 14:00 horas del día 23 de agosto de 2024 a través del portal de licitación electrónica del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

Con fecha 15 de agosto, Arsys Internet, S.L.U. registró declaración de su representante que certificaba la existencia en la nómina de esa empresa, a fecha 5 de agosto de 2024 de un 2,10% de trabajadores con discapacidad (aludiendo al primero de los criterios ponderados para el desempate en la cláusula 12.2 ya referida del PCAP).

A su vez, a fecha 21 de agosto se registró Informe —a la fecha del envío— de Trabajadores en Alta en un Código de Cuenta de Cotización (impreso ITA), remitido por Cloud Builders, S.A., del que se desprende la existencia de un porcentaje de trabajos discapacitados con contrato indefinido del 4,55%.

Por tanto, se tienen por mejores ofertas en cada uno de los lotes las siguientes:

Empresas	Lotes		
	1. Renovación y gestión de dominios corporativos	2. Renovación certificado digital para contratación electrónica y obtención de otro para web	3. Obtención de certificado de sello electrónico
FIRMAPROFESIONAL S.A.			193,60
CLOUD BUILDERS, S.A.		242,00	
ARSYS, S.L.U.	74,42		

Se procede a continuación a la práctica de los cálculos exigidos conforme a la cláusula 13.3 de los pliegos, que remite a los criterios previstos en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), para la determinación de las ofertas anormalmente bajas contemplados, resultando que los licitadores que han obtenido la mejor puntuación presentan ofertas anormalmente bajas.

Por tanto, antes de proponerse la adjudicación correspondiente, al haberse observado que la oferta señalada, conforme a los supuestos referidos en el artículo 149 (LCSP) se considera anormalmente baja, se les debe requerir para que en un plazo de 5 días hábiles justifiquen la viabilidad de su oferta.

Se levanta la sesión a las 11:20 horas.

Y para que conste, se extiende esta acta por:

LA LETRADA ADJUNTA
A LA SECRETARÍA GENERAL,

EL JEFE DEL ÁREA
DE PRESUPUESTOS Y TESORERÍA,

Fdo.: Paz de Vera Estrada.

Fdo.: José Carlos Díaz Pérez.